



Regidores

Zapotlán el Grande

Oficio No:	0580/2017
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

LIG. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- Dictamen por el que se Reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

ATENTAMENTE

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 22 DEL 2017



DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA
E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES.
SALA DE REGIDORES

LSClyscs
C.e.p. Archivo



Recibí origi
y 17 copias.-
23/06/17.
9:00 AM
[Signature]



Regidores

Zapotlán el Grande

ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Quienes motivan y suscriben el presente **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y MTRO. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77 fracción II, 85 fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 57, 69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente: **"Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco"**, bajo los siguientes



Regidores

Zapotlán el Grande

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, 40, 41, 44 y relativos al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
2. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 celebrada el día 29 de septiembre del año 2016, se aprobó en el punto No.6 en el orden del día la Iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones diversos ordenamientos municipales para que sean revisados y actualizados para dar cumplimiento al programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016.
3. Por lo anterior se determinó por el Pleno del Ayuntamiento que el Reglamento de Salud Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco fuera turnado a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.



Regidores

Zapotlán el Grande

4. En reunión de Comisiones de fechas: 25 de mayo, 31 de mayo y 20 de junio del año en curso nos reunimos los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se la reforma al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno y de conformidad las normas vigentes aplicables.
5. En su parte expositiva, la autora de la Iniciativa la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. *Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia,*





Regidores

Zapotlán el Grande

el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

- II. Artículo 5 punto 1, 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco , señala que corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, así mismo en el artículo 103 señala que tales iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento.*
- III. Con fecha 24 de febrero de 2016, el Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, presentó una iniciativa de Acuerdo Económico para el Ayuntamiento para que autorizara la inclusión del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco al Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", mismo que fue aprobado en el punto No. 5 tratado en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 10 de fecha 24 de febrero de 2016. Por lo que para mayor ilustración del tema les señalo en que consiste el Programa y de donde deriva. La Secretaría de Gobernación tiene el compromiso de emprender acciones para apoyar el desarrollo institucional de los municipios mexicanos, de tal manera que éstos puedan desempeñar de manera eficaz las funciones bajo su responsabilidad. Con ese propósito y a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo*





Regidores

Zapotlán el Grande

Municipal (INAFED), ha realizado un importante esfuerzo para formular el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", una herramienta a partir de la cual se apoya a los municipios para que éstos centren sus esfuerzos en mejorar sus capacidades de gestión y en elevar los resultados de gobierno en aquellas tareas que les encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar. Con este programa México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que auxilia a los gobernantes a mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva. El programa tiene el propósito general de fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población. De forma específica el programa busca lo siguiente: **1.** Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación. **2.** Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión. **3.** Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión. **4.** Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que





Regidores

Zapotlán el Grande

midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.

- IV.** *La evaluación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal se realiza mediante la medición de diversos temas con indicadores de gestión (cualitativos) con dimensiones de: Marco legal (Que verifica la existencia de instrumentos normativos actualizados), unidad responsable, planeación, recursos, programas y acciones y vinculación; e indicadores de desempeño (cuantitativos) con dimensiones de: eficacia, eficiencia y calidad.*
- V.** *En suma, el Programa consta de 45 temas agrupados en 270 indicadores, de los cuales una vez realizado el análisis de los mismos, se obtuvo que 40 dependencias deben presentar marco normativo actualizado para acreditar sus parámetros en "verde", ya que de no contar con los mismos, se evaluarán dichos indicadores en un parámetro "amarillo" (resultados por debajo de lo aceptable) y si no existe el reglamento, se evaluará en parámetro "rojo" (resultados inaceptables o inexistentes).*
- VI.** *La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar prioridades, diseñar las acciones que permitan alcanzar resultados medibles y verificables. Las administraciones públicas municipales requieren herramientas que les ayuden a alcanzar dichos resultados, los Marcos normativos, entre otras, constituyen parte de dichos elementos indispensables de toda organización que se precie de ser eficiente y eficaz.*
- VII.** *Por otra parte con la aprobación de la nueva estructura orgánica en el*





Regidores

Zapotlán el Grande

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se plantearon diversos objetivos principales del Gobierno Municipal actual, entre los cuales se encuentran la elaboración y actualización de los Reglamentos municipales y manuales.

- VIII.** *Dentro de las atribuciones que tiene encomendadas la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, se encuentra la de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y la de Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, cumplir con los parámetros que nos señala el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016.*
- IX.** *Bajo este contexto los ordenamientos municipales deben estar armonizados con las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia y considerando el principio de jerarquía normativa. De lo anterior se deriva la importancia que las áreas municipales que aplican los citados ordenamientos participen en esta encomienda ya que ellas son conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que se deben regular en estos ordenamientos , por lo que es necesario se trabaje en coordinación*



Regidores

Zapotlán el Grande

*con las comisiones edilicias que se les tuma la presente iniciativa, para que en la brevedad de lo posible exista la propuesta de creación, reforma, modificación, adicción, derogación o en su caso abrogación de los Reglamentos municipales. Cabe señalar que de conformidad con el séptimo transitorio del Reglamento orgánico multicitado, señala que los titulares de las dependencias municipales, debieron elaborar dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del ordenamiento orgánico señalado, su proyecto de Reglamento Interno que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran, y remitirlo a la Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamentos para su estudio y aprobación, que la actualidad no acontecido. Así mismo bajo los números de oficios 11/2016, 260/2016 de fechas 11 de Enero, 27 de mayo de la anualidad emitido por la Suscrita, se solicitó a las áreas municipales que encabezas los altos mandos de la administración pública municipal de Zapotlán siendo la Presidencia Municipal; Sindicatura Municipal; Secretaria General; Hacienda Municipal; Contraloría Municipal; Coordinación Gral. de Gestión de la Ciudad; Coordinación Gral. de Servicios Públicos; Coordinación Gral. de Administración e Innovación Gubernamental; Coordinación Gral. de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario; y la Coordinación General de la Construcción de Comunidad, lo siguiente: *Propuesta de reformas al Reglamento Orgánico, por lo que respecta a las áreas a su cargo; *Propuesta de reformas al Reglamento según las materias de su competencia (solo aplica para las áreas que cuenten con el citado ordenamiento); *Propuesta del Reglamento Interior de su área municipal específica, que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran; y *Propuesta del Manual de organización, políticas y procedimientos de cada una de las*





Regidores

Zapotlán el Grande

áreas a su cargo. Lo anterior en virtud que cada área municipal es conoedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto con todas las áreas que conforman la administración pública municipal para la revisión y actualización de los ordenamientos que hoy se proponen.

- X. Por otra parte se recibió el oficio número 174/2016 emitido por el Coordinador de Gestión de Programas, Coplademun y Vinculación con Delegaciones de fecha 23 de agosto de la anualidad, el cual señala que derivada de la primera verificación realizada al programa agenda para el desarrollo municipal 2016, la instancia verificadora (ITCG), formulo varias observaciones respecto a la necesidad de realizar actualizaciones a los ordenamientos municipales, por lo que solicita de la intervención de la suscrita para que por mi conducto se comiencen los trabajos tendientes a solventar las observaciones realizadas, así mismo señala que la verificación definitiva se realizara la tercera semana del mes de septiembre, por lo que la instancia verificadora señalo que al menos los reglamentos municipales tendrían que estar turnada la iniciativa a la comisiones respectivas en el Ayuntamiento, para la revisión, actualización y en su caso aprobación de los ordenamientos municipales que se enlistan en la presente iniciativa esto con el fin que se evalúen los parámetros en color verde. Al ser revisado los parámetros que señala "Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", los ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa.





Regidores

Zapotlán el Grande

6. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. El Dr. Leopoldo Sánchez Campos, regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





Regidores

Zapotlán el Grande

- III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
- IV. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, por lo cual con la finalidad de armonizar las normas locales con la fórmula legislativa vigente en materia de salud, los reglamentos municipales deben de estar actualizados.
- V. Una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden

B. De las formalidades. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.





Regidores

Zapotlán el Grande

C. De la procedencia. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

D. De las Modificaciones: Dentro del estudio y análisis de la iniciativa que reforma el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se concluye por los integrantes de la comisiones dictaminadoras la necesidad de la mismas con la finalidad de que se cuente normas claras, aplicables y acordes al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Así mismo se adiciono un capítulo relativo a la regularización sanitaria, que comprende la autorización, vigilancia, supervisión aplicación de sanciones y medidas de seguridad, a las actividades y servicios relacionados con la comercialización y venta al público de productos perecederos, naturales, cárnicos o preparados que se realice en locales comerciales, puestos fijos, semi fijos o móviles, así como calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes formales o ambulantes para estar en concordancia con la legislación Federal y Estatal y con la finalidad primordial de prevenir riesgos y daños a la salud de la población del Municipio.

VI. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable, en virtud de que es labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los





Regidores

Zapotlán el Grande

ordenamientos jurídicos municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la Iniciativa de Ordenamiento Municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, las reformas y adiciones al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mismas que se establecen en la tabla siguiente, así mismo se anexa en cd al cuerpo del presente Dictamen el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con las reformas y adiciones propuestas:

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Artículo 3.-La aplicación de este reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I.-Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;
 - II.- Al Coordinador de Salud Municipal del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;
 - III.- A los inspectores Municipales de Reglamentos;
 - IV.- A los Inspectores de productos cárnicos quienes deberán contar con el perfil de Médicos Veterinarios Zootecnistas.
- ; y
- V.-A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.





Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 14.- Son funciones del personal de Salud Municipal:

- A. El Coordinador de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones:
- I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones de la Coordinación de Salud Municipal;
 - II. Ejecutar los programas y acciones en beneficio de la población del Municipio;
 - III.-Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo;
 - IV. Disponer y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones necesarias en materia de control epidemiológico y de regulación sanitaria;
 - V.-Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los consultorios médicos;
 - VI. Colocar en un lugar visible los horarios de consulta;
 - VII. Autorizar apoyos para medicamentos y estudios paraclínicos a personas de escasos recursos, que no sea derechohabiente de alguna institución de salud, atendiendo a la capacidad presupuestal de su departamento;
 - VIII. Dictar las medidas necesarias para el control de la farmacia municipal y supervisar la distribución y suministro de los medicamentos;
 - IX. Proponer medidas en materia de seguridad y protección civil;
 - X. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de control canino;
 - XI. Gestionar recursos Estatales y Federales;
 - XII. Coordinar en conjunto con las diversas instituciones de salud los programas de prevención de enfermedades transmitidas por vectores;
 - XIII. Coordinar en conjunto con las diversas instituciones de salud los programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual;
 - XIV. Elaborar en conjunto con las diversas autoridades sanitarias proyectos y programas en materia de prevención de accidentes;
 - XV. Elaborar proyectos y programas en materia de control de adicciones en el Municipio;
 - XVI. Elaborar proyectos y programas en materia de un Municipio saludable;
 - XVII. Ejecutar los programas que se lleven a cabo con la finalidad de mejorar la salud en la población del Municipio;
 - XVIII. Formar parte de los consejos y comités que se formen con la finalidad de atender los problemas de salud del Municipio;
 - XIX. Celebrar convenios de coordinación con las diversas instituciones de salud del Municipio públicas y privadas que en materia de salud se requieran, y
 - XX. Participar en reuniones de trabajo y foros de consulta con las diversas instituciones de salud Estatales y Federales.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

B. El Coordinador Administrativo de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I.-Apoyar en las actividades del Coordinador de Salud Municipal;
- II-Supervisar el cumplimiento de las funciones de los médicos municipales;
- III.-Supervisar a los pasantes que se encuentren realizando su servicio social en la Coordinación de Salud Municipal;
- IV.-Vigilar la oportuna entrega de los reportes mensuales de los médicos municipales, enfermeras, promotores de salud y de las personas que se encuentren realizando su servicio social;
- V.-Vigilar la adecuada elaboración del expediente clínico de acuerdo a las normas de salud vigentes;
- VI.-Vigilar las estadísticas y productividad laboral de la Coordinación de Salud Municipal;
- VII.-Integrar un concentrado mensual de las consultas y medicamentos otorgados;
- VIII.-Atender los reportes de los Promotores de Salud,
- IX.-Vigilar el cumplimiento de las actividades programadas en materia de Salud Municipal.

C. El Trabajador Social de la Coordinación de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar los estudios socioeconómicos;
- II. Realizar visitas domiciliarias a personas de escasos recursos que no pueden acudir a la Coordinación de Salud por su condición física;
- III. Realizar oficios de solicitud de apoyo para personas de escasos recursos, y
- IV. Las demás que en el ejercicio de sus funciones deleguen sus superiores.

D.-Los Médicos Municipales deberán realizar las siguientes funciones:

- I. Otorgar consulta en los horarios de atención;
- II. Realizar guardias de acuerdo a las necesidades del servicio;
- III. Brindar atención médica de calidad a todas las personas que acudan a los Servicios Médicos Municipales;
- IV.-Elaborar el expediente clínico de acuerdo a la normatividad vigente ;
- V Realizar visitas domiciliarias cuando se juzgue pertinente;
- VI. Realizar el informe mensual de sus actividades;
- VII. Cuidar el equipo e instrumentos que se le hayan asignado para el desempeño de su función;

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575-2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

VIII. Reportar la falta de material o instrumental por escrito al Coordinador de Salud Municipal, y

IX. Llenar las formas y realizar los reportes de vigilancia epidemiológico

F.-A los Promotores de Salud Municipal les corresponden las siguientes funciones:

I. Difundir mediante pláticas informativas periódicas, temas médicos de interés que beneficien a la comunidad;

II. Girar invitaciones y/o notificaciones de cortesía a aquellos expendedores o establecimientos que no cumplan con alguna o algunas de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

III. Revisión semestral de los expendedores de alimentos para que acudan a sus revisiones médicas;

IV. Participar en las campañas de salud que se organicen en el Municipio;

V. Elaborar informes mensuales de actividades;

VI. Supervisar que los expendios de alimentos cuenten con área de fumadores y no fumadores en los establecimientos que establece el presente reglamento;

VII. Informar al Coordinador de Salud Municipal de los expendedores de alimentos que no cuenten con Tarjeta de Salud Municipal vigente;

VIII. Informar al Coordinador de Salud Municipal de las personas que no cuenten con Tarjeta de Control Epidemiológico vigente;

IX. Realizar las visitas de inspección en coordinación con la región sanitaria número VI para llevar a cabo los programas de combate a las enfermedades transmitidas por vectores en el Municipio, y

X. Apoyar en cualquier actividad que tenga por objetivo mejorar la salud pública, que dicte la Coordinación de Salud Municipal.

G.-Al Auxiliar Administrativo de la Coordinación de Salud Municipal le corresponden las siguientes funciones:

I. Llevar a cabo los trámites de expedición de la Tarjeta de Salud Municipal;

II. Otorgar las licencias del área de Salud Municipal cuando hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

III. Preparar y organizar la información que debe presentar el Coordinador de Salud Municipal;

IV. Apoyar en la elaboración y seguimiento de los programas de salud municipal;

V. Realizar la transcripción y presentación de informes;

VI. Elaborar las requisiciones necesarias en la Coordinación de Salud

Municipal;

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

- VII. Realizar los trámites administrativos que requiera la Coordinación de Salud Municipal para el cumplimiento de su finalidad;
- VIII. Brindar atención y orientación a los ciudadanos sobre aspectos relacionados con la Coordinación de Salud Municipal;
- IX. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo, y
- X. Las demás que le señale el Coordinador de Salud Municipal.

H. A la Secretaría de la Coordinación de Salud Municipal le corresponden la realización de las siguientes funciones:

- I. Realizar oficios;
- II. Archivar la documentación de la Coordinación de Salud Municipal;
- III. Elaborar de manera oportuna los reportes mensuales de actividades en salud;
- IV.-La atención del teléfono;
- V. Llevar la agenda del Coordinador de Salud Municipal;
- VI.-Control del buzón de quejas y sugerencias de la Coordinación de Salud Municipal;
- VII.-Llevar a cabo el control de vales de medicamentos;
- VIII.-Elaboración de las requisiciones necesarias en la Coordinación de Salud Municipal, y
- IX.-Llevar el control de todos los certificados médicos que expida la Coordinación de Salud Municipal.

I.-Los Prestadores de Servicio Social de la Coordinación de Salud Municipal, deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Estar al cuidado del equipo e instrumentos que se les hayan asignado para el desempeño de su función;
- II.-Apoyar en las acciones médico preventivas de promoción y educación para la salud;
- III.-Proporcionar atención médica, psicológica y de nutrición, apoyándose en el equipo multidisciplinario de la Coordinación de Salud;
- IV.-Plantear proyectos de investigación en salud tendiente a conocer los problemas de salud y a elaborar acciones correctivas.

Artículo 31.-El Comité Municipal de Prevención de Adicciones, se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- I. Presidente del Comité.-El Presidente Municipal;
- II.-Coordinador Técnico. -El Regidor de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;

Av. Cristóbal Colón No. 52, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

- III.-Secretario Técnico.-El Coordinador de Salud Municipal;
IV.-Vocales los representantes de los sectores Público, Privado y Social que a continuación se enuncian:
- a).-El Director del Centro de Salud;
 - b).-El Delegado Regional de la DERSE;
 - c).-El Juez Municipal;
 - d).-El Coordinador de Construcción de la Comunidad;
 - e).-El Encargado de la Delegación Mexicana de Cruz Roja;
 - f).-Director de la región sanitaria VI;
 - g).-Un representante de COMUSIDA Zapotlán;
 - h).-El jefe de la Unidad de Educación Municipal;
 - i).-Un Representante de la Unidad Hospitalaria del Centro de Integración Juvenil;
 - j).-El Director de la Unidad de Participación Ciudadana;
 - k).-El Director de la Dirección General de Seguridad Pública;
 - l).-El Director del Instituto Zapotlense de la Juventud;
 - n).-El Director de la Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán;
 - m).-El Director del Bachillerato 226;
 - o).-El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco; y
 - p).-El Jefe de la Unidad Municipal Protección Civil y Bomberos

Artículo 45.-El Comité Municipal Unidos Contra el Dengue residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- I.-El Presidente Municipal; que será el Presidente del Comité
 - II.-El Regidor de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;
 - III.- El Coordinador de Salud Municipal; Quien será el Secretario Técnico.
 - IV.-Como Vocales los representantes de los sectores Público, Privado y Social que a continuación se enuncian:
- a).-El Titular de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DRSE);
 - b).-El Director de la Unidad de Comunicación Social;
 - c).-El Director de la Unidad de Participación Ciudadana;
 - d).- El Coordinador General de Servicios Municipales ;
 - e).-El Director de Catastro;
 - f).-El Director del Centro de Salud, y
 - g).-El Oficial de Padrón y Licencias.





Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 56.-El Municipio a través de la Coordinación de Salud Municipal apoyará los programas contra las adicciones, contando para ello con la participación y coordinación de las autoridades Federales y Estatales, de las Dependencias municipales, instituciones de salud y educativas públicas y privadas, de los centros de integración juvenil y profesionistas voluntarios de este Municipio, ejecutando las siguientes acciones:

I.-Impulsar medidas intensivas en materia de educación e información de carácter preventivo de las adicciones, dirigidas particularmente a niños, jóvenes y mujeres;

II.-Establecer convenios con las autoridades Estatales y Federales, con el fin de fomentar, desarrollar, promover, apoyar y coordinar los programas de prevención y atención de las adicciones en el Municipio.

III.-Fomentar en las instituciones educativas públicas y privadas las actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra las adicciones;

IV.-En materia de tabaquismo, dictar medidas de protección a la salud de los no fumadores, de conformidad a las disposiciones aplicables;

V.-Promover la investigación y la difusión de resultados y recomendaciones en materia del combate contra las adicciones;

VI.-Coordinarse con las Dependencia Gubernamentales Públicas y Privadas, en el marco del Sistema Nacional de Salud, para el desarrollo de acciones contra las adicciones y de conformidad a los convenios respectivos;

VII.-Promover la colaboración de las Instituciones de los Sectores Público, Social y Privado, así como de los

profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas, y

VIII.-Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables

Artículo 57.-Considerando el elevado riesgo a la salud de las sustancias sin valor terapéutico que al inhalarse producen efectos psicotrópicos, el Municipio a través de la **Coordinación de Salud Municipal**:

I.-Determinará y ejercerá los medios de control en los expendios donde se venden sustancias inhalantes para prevenir su venta y consumo por parte de menores de edad;

II.-Establecerá sistemas de vigilancia en los lugares destinados el expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas, y

III.-Llevará a cabo campañas de información y orientación para daños a la salud provocados por el uso de sustancias inhalantes.



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 59.- Para dar cumplimiento a lo establecido en este capítulo la Coordinación de Salud del Municipio será coadyuvante con la Dirección de Tránsito y Movilidad.

Artículo 61.- Además de las sanciones establecidas en el artículo anterior quienes resulten multados por conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico deberán acudir a un curso en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de la ingesta de alcohol o el influjo de narcóticos, impartido por personal calificado de la Coordinación de Salud Municipal de acuerdo a los contenidos que la Secretaría de Movilidad establezca y con la duración que determine el Juez Municipal.

Artículo 64.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo será facultad de los Promotores de Salud Municipal, así como los Inspectores Municipales de Reglamentos y demás Autoridades Municipales en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 72.- A los Inspectores Municipales de Reglamentos en materia de este capítulo les corresponde:

I.- Verificar e inspeccionar los establecimientos para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento municipal, y

II.- Realizar visitas ordinarias y extraordinarias, sea por denuncia ciudadana u otro motivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco en el artículo 6 fracción II, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 76.- A la Coordinación de Salud Municipal le corresponde:

I.- Celebrar convenios de coordinación o colaboración con instancias públicas o privadas, Federales, Estatales o Municipales, para el cumplimiento de este reglamento;

II.- Orientar y concientizar a la población, principalmente mujeres embarazadas, niños y jóvenes adolescentes, sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y los beneficios al dejar de consumirlo;

III.- Realizar talleres de concientización para las personas que sean sancionadas por estar fumando espacios 100% libres de humo;

IV.- Fomentar la promoción, educación, difusión para la salud, conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco y/ o consumo de drogas, y



Regidores

Zapotlán el Grande

V.-Coordinar acciones entre las diversas autoridades educativas, relativas a la implementación de programas de educación para la salud, en todos los niveles de educación, en los que se alerte sobre los riesgos que con lleva el tabaquismo y/o drogas.

Artículo 79.-Corresponde a la Coordinación de Salud Municipal promover y ejecutar las acciones intensivas e integrales en áreas de mayor riesgo, mediante estrategias de gestión y coordinación con las autoridades y los sectores público, social y privado, implementando objetivos sanitarios para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de enfermedades transmitidas por vectores, por ejemplo: Dengue, Chingunguya etc. Observando las siguientes prioridades:

I.-Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no sólo entomológica, sino la de conductas humanas claves para detección y diagnóstico oportuno de casos;

II.-Realizar jornadas intensivas en coordinación con las autoridades de salud para el control del vector transmisor;

III.-Establecer el programa estratégico de comunicación de riesgos, y difusión de acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores a los diferentes grupos de la sociedad, a través de la Unidad de Comunicación Social sobre el autocuidado individual, familiar y colectivo con enfoque participativo;

IV.-Promover el fortalecimiento de la adopción de hábitos y comportamientos favorables a la salud individual y

colectiva, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones con la participación

ciudadana;

V.-Consolidar fuerzas de trabajo desarrollando la mejora de métodos antivectoriales, y

VI.-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos

Artículo 80.- La estrategia integral de prevención y control del dengue incluye:

I.-A través del Comite de Unidos Contra el Dengue del Municipio, en coordinación con la Coordinación de Salud Municipal, con las dependencias involucradas en la prevención de enfermedades transmisibles por vectores, el desarrollo de una campaña sistemática y permanente para la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, con la participación de todos los sectores de la sociedad y la comunidad;



Regidores

Zapotlán el Grande

II.-Disposición del personal idóneo para la integración del equipo de trabajo de la campaña, de acuerdo a las normas oficiales y condiciones generales de trabajo;

III.-Realización de visitas o verificaciones sanitarias donde se requiera dentro del territorio municipal;

IV.-Realizar las gestiones y acciones necesarias tendientes a facilitar el acceso a todos los trabajadores involucrados en el tema, a todos los lugares para su inspección previa identificación, en los términos del presente reglamento;

V.-Vigilancia epidemiológica de las instituciones de salud involucradas con un sistema informático que permita ponderar los estudios de seroprevalencia en la población, monitoreando de manera periódica la presencia del mosquito *aedes aegypti*, en espacios urbanos y rurales, a efecto de implementar técnicas y el procedimiento de análisis de la magnitud de las patologías bajo emergencia, determinando los factores de influencia;

VI.-Realización de campañas prevención del contagio de enfermedades transmitida por vectores;

VII.-Información al público sobre las zonas endémicas municipales de dengue y las acciones anticipatorias de promoción de la salud para reducir el riesgo de transmisión;

VIII.-Fortalecimiento de la participación social para la acción comunitaria, con apoyo constante en acciones de información a la sociedad, capacitada y consciente para el autocuidado de la salud en función de los determinantes del dengue, a través de la gestión interinstitucional e intersectorial;

Artículo 83.-El procedimiento en las visitas de verificación sanitaria será conforme a lo dispuesto en la Ley y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 95.- Los certificados a que se refiere este título, se expedirán en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud de Jalisco y en la papelería oficial membretada de la Coordinación de Salud del Municipio, excepto el de salud que se expide de conformidad con las normas técnicas que la misma Secretaría emite y la Ley.



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 95.- El Médico Municipal realiza la exploración física completa y determina la certificación con el llenado adecuado del formato, agregando su firma y el sello de la Coordinación de Salud Municipal, guardando una copia para el archivo. En caso de algún hallazgo patológico, el Médico Municipal se obliga a hacer el reporte epidemiológico a la Jurisdicción Sanitaria No. VI con sede en el Municipio.

Artículo 102.- El Certificado de alcoholemia se elaborará en original y dos copias, debiéndose entregar el original y la primera copia a la autoridad solicitante y la segunda copia para el archivo de la Coordinación de Salud Municipal, debiendo contener la firma de un testigo en la parte inferior izquierda del formato.

Artículo 110.- A petición de la autoridades competentes se podrán expedir otros certificados, previa solicitud por escrito, en papel membretado del Servicio Médico Municipal, en original y copia debidamente requisitados, foliados y fechados, con el sello del departamento, nombre completo y firma del médico certificante, quedándose una copia para el resguardo correspondiente en el archivo de la Coordinación de Salud Municipal y debiéndose cubrir por el interesado el costo correspondiente establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Artículo 112.- Se expedirá Tarjeta de Control Epidemiológico de enfermedades transmisibles a la población demandante, previa elaboración de historia clínica (inicial) y nota médica (subsecuente), integrándose un expediente para cada caso que será archivado en forma confidencial en la Coordinación de Salud Municipal.

Artículo 115.- La Tarjeta de Control Epidemiológico se expedirá en las instalaciones de la Coordinación de Salud Municipal.

Artículo 120.- La Coordinación de Salud Municipal en conjunto con los inspectores de reglamentos verificarán que los dueños o encargados de establecimientos que empleen a personas integrantes de los grupos a que se refiere el artículo anterior cuenten con tarjeta vigente, y son responsables solidarios de esta obligación, y en caso de incumplimiento los inspectores lo informarán al titular de la Coordinación de Salud Municipal, para que emita la recomendación y observaciones pertinentes tanto a los empleados, propietarios o encargados de los establecimientos visitados y a las dependencias Municipales o Estatales competentes para la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 123.- En la expedición de la Tarjeta de Control Epidemiológico la Coordinación de Salud Municipal, deberá observar los siguientes requisitos:

I.- La tarjeta será individual, intransferible e inalterable, debiendo portarla la persona a cuyo nombre se expidió.



Regidores

Zapotlán el Grande

II.-La tarjeta contendrá la fotografía, el nombre de la persona a favor de quien se expide; lugar de empleo; los datos de los exámenes practicados y la última fecha de realización de los exámenes;

III.-A cada tarjeta le corresponderá un expediente, el cual contendrá los datos generales de la persona de que se trate, dándose mayor relevancia al nombre oficial de la persona, domicilio particular debidamente acreditado, domicilio del empleo debidamente acreditado, cambios de empleo que se hayan generado hasta la fecha, consultas que se le hayan proporcionado, datos médicos de las consultas, exámenes practicados y sus resultados.

Artículo 124.-Corresponde a la Coordinación de Salud Municipal en materia de control epidemiológico:

I.-Proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, atención y control de las infecciones de transmisión sexual, de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, incluyendo lo relativo a la prevención y el combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como evaluar su impacto;

II.-Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de la prevención, atención y control

de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de las infecciones de transmisión sexual, y
III.- los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización de programas para la prevención y el control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las diversas autoridades sanitarias de conformidad con el artículo 39 bis de la Ley.

Artículo 130.-Será requisito indispensable de todo vendedor fijo, semifijo o ambulante acatar las disposiciones de este capítulo, así como la obligatoriedad de acudir a la Coordinación de Salud Municipal para recibir orientación en el manejo de su producto; ello antes de que se le otorgue la Tarjeta de Salud Municipal correspondiente

Artículo 132.- Los establecimientos señalados en el artículo anterior, se anuncia de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se entenderá que corresponde la vigilancia y aplicación del presente reglamento a todo establecimiento comercial y donde se manejen productos cárnicos para el consumo humano.

Cuando los establecimientos a que se refiere el artículo anterior cambien de ubicación, de razón social o denominación, de giro o de propietario, deberán obtener una nueva Tarjeta de Salud Municipal y Licencia Municipal de funcionamiento.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 133.- Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad está vinculada con la venta y manejo de productos para consumo humano entre ellos los productos cárnicos, están obligados a capacitarse y mantener en todo momento las condiciones higiénicas del producto, de su persona, sus locales y utensilios de trabajo, para cumplir sus funciones, cumpliendo con lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.

La capacitación en el manejo de productos de consumo humano estará a cargo de las Coordinaciones de Salud Municipal y del Rastro Municipal, quienes al término de la misma expedirán la constancia respectiva, la cual tendrá vigencia de un año.

Artículo 136.- Se prohíbe el transporte de productos cárnicos, pollos y aves en general, ya destazados, así como pescados y mariscos, lácteos y sus derivados; en vehículos descubiertos dentro del Municipio.

Los productos cárnicos, pollos y aves en general cualquier producto para el consumo humano deberá contar con el sello de inspección sanitaria y guía sanitaria que comprueben su legal procedencia. La omisión de lo anterior puede causar su retención, retiro o aseguramiento.

Artículo 140.- La Coordinación de Salud Municipal en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, promoverá la reubicación de los establecimientos de esta naturaleza que actualmente se localicen en zonas urbanas del Municipio con el fin de evitar riesgos a la salud por desechos, malos olores y la proliferación de fauna nociva.

Artículo 166.- El Gobierno Municipal, bajo la supervisión de la Coordinación General de Servicios Municipales y/o a través de la empresa concesionaria proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, espacios públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos, establecerá los lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Jalisco y la legislación aplicable en materia ambiental.

Artículo 170.- Los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos de los servicios de salud, deberán manejarse separadamente de los otros, procediéndose a su incineración o eliminación a través de cualquier otro método previsto en las disposiciones legales aplicables y en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 171.- Los restos de animales encontrados en la vía pública deberán ser retirados inmediatamente para incinerarse o enterrarse por parte del personal designado por la Coordinación General de Servicios Municipales y/o a través de la empresa concesionaria evitando que entren en estado de descomposición.

Artículo 173.- Todo establecimiento dedicado a expendio de gasolina, gas y lubricantes, podrán ser sometidos a una revisión periódica por la Coordinación de Salud Municipal con el propósito de constatar que se reúnan las condiciones de protección a la salud humana, así mismo deberá cumplir con los lineamientos establecidos por los artículos 67 al 74 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Gasolineras y Estaciones de Servicios.

Artículo 179.- La venta de alimentos para el consumo humano en vía pública o locales establecidos se entiende como toda actividad que se realice en locales comerciales, puestos fijos, semi fijos o móviles, así como calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes formales o ambulantes.

La vigilancia sanitaria le corresponde a la Coordinación de Salud Municipal, los Inspectores Municipales de Reglamentos e Inspectores de Productos Cárnicos; así como el que cuenten con la Tarjeta de Salud Municipal.

Se prohíbe la venta de alimentos perecederos como carne de todas las especies, productos de la pesca así como productos lácteos que requieran refrigeración por ser altamente perecederos lo anterior, para estar en concordancia con la legislación Estatal y Federal. Los cuales se deberán comercializar en lugares fijos establecidos que cumplan con la normatividad municipal.

Para productos procesados que se comercializan en la vía pública estos deberán contar con protección sanitaria como vitrinas o cualquier protección contra contaminación o fauna nociva.

Artículo 181.- El presente capítulo tiene por objeto la regulación, supervisión y vigilancia de la sanidad de las actividades y servicios relacionados en la comercialización y venta al público de productos perecederos, naturales, cárnicos o preparados que tengan un control sanitario y que se expendan en:

- I. Puestos fijos, semifijos, móviles, mercados, plaza comerciales, y de tianguis, establecidos formalmente o instalados de manera provisional en

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



la vía pública siendo los siguientes:

Regidores

Zapotlán el Grande

- a) Leche y sus productos lácteos y derivados;
- b) Carne de bovino, cerdo, conejo, caprino y sus productos;
- c) Pollo y sus derivados;
- d) Pesca y sus derivados;
- e) Chorizo, longaniza;
- f) Frutas, verduras, hortalizas y sus derivados;
- g) Alimentos preparados;
- h) Bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
- i) Los demás que por su naturaleza y características sean considerados como alimentos.

Los productos señalados en el párrafo anterior, se anuncia de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se entenderá que corresponde a todos los alimentos que se producen para el consumo humano.

Por lo que quedaran sujetos a vigilancia sanitaria en los casos en que exista evidencia de riesgo o daño para la salud humana.

Lo referente a los incisos a), b), c), d) y e), se prohíbe su venta en la vía pública y establecimientos semifijos por el riesgo sanitario que representa así como la dificultad para la rastreabilidad en caso de un brote de enfermedades causadas por ellos.

Artículo 182.- Las personas que elaboren alimentos deben de cumplir con las siguientes disposiciones:

I.-Usar ropa de trabajo limpia y adecuada además de delantal, mandil o bata color blanco o claro;

II.-Cubrirse el cabello con gorro o cubre pelo, de preferencia de color blanco;

III.-Mantener las manos limpias, con uñas cortas, sin pintura, libre de anillos o pulseras.;

IV.-Queda prohibido manejar dinero durante la elaboración de los alimentos;

V.-Utilizar agua purificada o desinfectar químicamente mediante cloro blanqueador (hipoclorito de sodio 6%, 2 gotas por litro), hipoclorito de calcio (7 gramos por cada 1000 litros) y yodo 2%, 2 gotas por litro), en la elaboración de los alimentos y bebidas y en la limpieza de los utensilios de cocina;



Regidores

Zapotlán el Grande

VI.-Los alimentos y bebidas preparadas deberán estar protegidos con plástico en vitrinas o charolas, de tal forma que no tengan contacto con las corrientes de aire o polvo;

VII.-Las aguas frescas, raspados, paletas y productos similares deberán elaborarse con agua purificada;

VIII.-Las verduras, hortalizas y frutas que se utilicen para la preparación de jugos, cocteles de fruta, ensaladas y salsas deberán lavarse con agua potable y jabón antes de ser destinadas a la preparación y consumo;

IX.-Los cítricos como las naranjas, mandarinas, limas, limones, toronjas, etcétera, deberán lavarse con agua y jabón antes de exprimirse y el jugo deberá extraerse para su consumo inmediato;

X.-El hielo que se utilice para la preparación de alimentos deberá ser potable y mantenerse protegido de los insectos y el polvo mediante capelos. De requerirse hielo para el enfriamiento o la conservación de los alimentos, éste no podrá estar en contacto directo con los productos, a excepción de los locatarios cuyas actividades sean del área de pescadería;

XI.-Los trapos de limpieza deberán estar perfectamente desinfectados, se deberán sumergir en agua clorada, y

XII.-Queda prohibida la venta de alimentos en la vía pública sin la tarjeta de salud Municipal correspondiente que otorgue la Coordinación de Salud Municipal.

Artículo 188.- Para cumplir sus atribuciones en materia de salubridad local y prevenir riesgos y daños a la salud de la población del Municipio, el titular de la Coordinación de Salud Municipal, en conjunto con los inspectores Municipales de Reglamentos y de productos cárnicos deberán:

- I. Vigilar e inspeccionar los sitios, establecimientos, actividades, productos, servicios o personas que realicen actividades y servicios relacionados en la comercialización y venta al público de productos perecederos, naturales, cárnicos o preparados que tengan un control sanitario;
- II. Establecer las disposiciones, infracciones, medidas de seguridad y procedimientos para salvaguardar la salubridad local;
- III. Realizar todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables; y

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 525 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

- IV. Dar aviso a las autoridades sanitarias correspondientes sobre objetos, productos y sustancias; cuando se presuma que pueden ser nocivos para las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 189.- Los productos de origen cárnico que no sean adecuados para el consumo humano serán retenidos o asegurados, mismo que deberán separarse inmediatamente después de su detección y ser aislados en recipientes, vagonetas, jaulas o locales claramente identificados, quedando a disposición de las autoridades sanitarias competentes, con el fin de identificar claramente estos productos, para su inutilización o industrialización en su caso.

Artículo 192.- La Coordinación de Salud Municipal por conducto de los Inspectores Municipales de Reglamentos vigilara que los trabajadores en los invernaderos para la protección de su salud cuenten con:

- I.-Servicios higiénicos (vestuarios, duchas, lavabos, retretes);
- II.-Locales de descanso;
- III.-Comedores.;
- IV.-Agua potable;
- V.-Salidas de emergencia;
- VI.-Botiquín de primeros auxilios;
- VII.-Ropa de trabajo adecuada;
- VIII.-Ventilación;
- XI.-Médicos de conformidad con lo establecido por el artículo 504 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, y
- X.-Sanitarios

Artículo 206.- Para la protección de los trabajadores de los invernaderos se deberán realizar de campañas de concienciación por parte del personal capacitado de la Coordinación de Salud Municipal y de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a las empresas de este sector sobre de la obligatoriedad de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Artículo 209.- Corresponde a la Coordinación de Salud Municipal:

- I.-Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente;
- II.-La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo en coordinación con el personal de reglamentos y demás autoridades Municipales en su respectivo ámbito de competencia, para que se cumplan las medidas de protección a los trabajadores del campo en los invernaderos;
- III.-Vigilar la calidad del agua para uso y consumo humano, y





Regidores

Zapotlán el Grande

IV.-Remitir a la autoridades competentes, previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable al que descargue o esparza plaguicidas u otras sustancias químicas en la atmósfera y sobre la superficie, en aguas de presas, pluviales, lagos y otras que se utilicen para riego agrícola o para uso o consumo humano que puedan provocar daños a la salud pública y ecosistemas.

Artículo 210.-La Coordinación de Salud Municipal en conjunto con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia realizara las acciones necesarias con el objeto de impulsar la atención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo integral, promoviendo el respeto pleno para el ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales.

Artículo 211.-La Coordinación de Salud Municipal realizara las siguientes acciones:

I.-Promover la conformación de espacios públicos (parques, banquetas, camellones, etc) con equipamiento necesario para personas con discapacidad;

II.-Informar y capacitar a las familias e individuos encargados de personas con discapacidad, orientadas a conservar y mejorar las condiciones deseables para su rehabilitación integral;

III.-Alentar la participación de la comunidad y de las organizaciones sociales en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad, así como en el apoyo social a las personas con discapacidad, y

IV.-Coadyuvar en los programas de adecuación urbanística y arquitectónica, especialmente en los lugares donde se presten servicios públicos, a acordes a las necesidades de las personas discapacitadas.

Artículo 212.-Para los efectos de este capítulo, la Coordinación de Salud Municipal promoverá, la colaboración de las instituciones y personas de los sectores público, social y privado, para la elaboración y el desarrollo de los programas y acciones de prevención y control de accidentes en el hogar, la escuela, el trabajo y los lugares públicos.

Artículo 214.-La Coordinación de Salud Municipal en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal realizaran las siguientes acciones:



Regidores

Zapotlán el Grande

I.-Cumplir las normas técnicas para la prevención y control de los accidente dentro de sus instalaciones así como lo establecido en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;

II.-Disponer las medidas necesarias para la prevención de accidentes;

III.-Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de prevención, control e investigación de los accidentes;

IV.-Participar en programas intensivos permanentes, en coordinación con las autoridades competentes, que tengan el propósito de prevenir, evitar o disminuir situaciones o conductas que implican el establecimiento de condiciones o la generación de riesgos para sufrir accidentes, especialmente vinculados con las adicciones, y

V.-Las demás que le reconozcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 217.- Con fundamento en lo establecido en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, podrán constituirse comités de salud que tendrán como objeto participar en el mejoramiento y vigilancia de los Servicios Médicos Municipales de Salud y promover la mejoría de las condiciones ambientales que favorezcan la salud de los habitantes del municipio.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO (NUEVO) DE LA VIGILANCIA SANITARIA CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 218.- Corresponde a las autoridades municipales que señala el artículo 3° del presente ordenamiento, ejercer la regularización sanitaria que comprende la autorización, vigilancia, aplicación de sanciones y medidas de seguridad, relacionados con las materias competentes de la salubridad local que señala el presente reglamento.

Artículo 219.-Las demás dependencias municipales coadyuvarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias, y cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de las autoridades municipales competentes.



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 220.- El acto u omisión contrario a las disposiciones del presente ordenamiento, podrá ser objeto de orientación y educación a los infractores sin perjuicio de que se impongan las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes.

Artículo 221.- La vigilancia sanitaria se llevará a cabo mediante visitas de verificación o inspección a cargo de inspectores municipales designados por las autoridades municipales competentes, quienes deberán realizar las respectivas diligencias, de conformidad con las prescripciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el presente ordenamiento.

Artículo 222.- Las verificaciones o inspecciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y en horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

Para los efectos de este ordenamiento, tratándose de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se consideran días y horas hábiles las de su funcionamiento habitual o autorizado.

Artículo 223.- Los inspectores o verificadores municipales en el ejercicio de sus funciones, previa su identificación, tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, de servicios y en general, a todos los lugares a que se refiere este ordenamiento, apegándose a lo que dispone la parte final del artículo siguiente.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de vehículos objeto de verificación o inspección, estarán obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

Artículo 224.- Los verificadores o inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de órdenes escritas, expedidas por la autoridad municipal competente, en las que deberá precisarse el lugar o zona que habrá de verificarse o inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

La orden de verificación o inspección deberá ser exhibida a la persona con quien se entienda la diligencia a la que se entregará una copia.



Regidores

Zapotlán el Grande

Las órdenes podrán expedirse para visitar o inspeccionar establecimientos de una rama determinada de actividades, giro comercial o señalar al inspector o verificador la zona en la que vigilará el cumplimiento al presente ordenamiento. Tratándose de actividades que se realicen a bordo de vehículo, o en la vía pública, las órdenes podrán darse para vigilar una rama determinada de actividades o una zona, que se delimitará en la misma orden.

Artículo 225.- En la diligencia de verificación o inspección sanitaria se deberán observar las siguientes reglas:

I. Al iniciar la visita o inspección, el verificador o inspector deberá exhibir la credencial vigente, expedida por la autoridad municipal competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;

II. Al inicio de la visita o inspección se deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del vehículo, que proponga dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita.

Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación. Esta circunstancia, el nombre, domicilio y firma de los testigos, se hará constar en el acta;

III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se asentarán las circunstancias de la diligencia y las deficiencias o anomalías sanitarias observadas y, en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten; y

IV. Al concluir la verificación o inspección, se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del vehículo, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento del que se le entregará una copia.

La negativa a firmar el acta o recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada.

TITULO DECIMO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CAPITULO ÚNICO

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 226.- Se consideran medidas de seguridad, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte las autoridades municipales, de conformidad con los preceptos de este reglamento y demás disposiciones aplicables, para proteger y preservar la salud de la población del Municipio.

Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

Artículo 227.- Son medidas de seguridad sanitaria municipal las siguientes:

- I. Aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. La observación personal;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otras faunas transmisoras y nocivas;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. El aseguramiento, retiro y destrucción de objetos, productos o sustancias;
- IX. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- X. La prohibición de actos de uso; y
- XI. Las demás que determinen las autoridades sanitarias municipales, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Artículo 228.- Se entiende por aislamiento, la separación de personas infectadas durante el período de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio.





Regidores

Zapotlán el Grande

El aislamiento se ordenará por escrito por la autoridad sanitaria competente, previo dictamen médico y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro.

Artículo 229.- Se entiende por cuarentena, la limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubieran estado expuestas a una enfermedad transmisible, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio. La Cuarentena se ordenará por escrito, previo dictamen médico y por la autoridad sanitaria competente.

Artículo 230.- La observación personal consiste en la estrecha supervisión sanitaria de los presuntos portadores, sin limitar su libertad de tránsito, con el fin de facilitar la rápida identificación de la infección o enfermedad transmisible.

Artículo 231.- Se ordenará la vacunación de personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles, en los siguientes casos:

I. Cuando no hayan sido vacunados contra la tifoidea, la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis, el sarampión y demás enfermedades transmisibles, cuya vacunación se estime obligatoria, y siempre que no exista contraindicación médica para ello;

II. En caso de epidemia grave; y

III. Si existiera peligro de invasión de dichos padecimientos, en el Municipio.

Artículo 232.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, podrá ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan convertirse en transmisores de enfermedades o que pongan en riesgo la salud de las personas, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 233.- La Secretaría de Salud Jalisco, y las autoridades municipales, ejecutarán las medidas necesarias para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando representen un peligro grave para la salud de las personas.



Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 234.-La Secretaría de Salud Jalisco y las autoridades municipales, podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Artículo 235.- La suspensión de trabajos o servicios será temporal; podrá comprender la totalidad de actividades o parte de ellas y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión.

Durante la suspensión, se podrá permitir el acceso a las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron.

Artículo 236.- El aseguramiento o retiro de objetos, productos y sustancias tendrá lugar, cuando con motivo se advierta que puedan ser nocivos para la salud de las personas o que carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en las disposiciones legales aplicables. Las autoridades sanitarias competentes podrán retenerlos o dejarlos en depósito hasta en tanto se determine su destino, previo dictamen.

Si del dictamen resultare que el bien asegurado no es nocivo para la salud, cumple con las disposiciones legales respectivas, y se demuestra su legal procedencia, se procederá a su inmediata devolución. Si el interesado no gestionare la recuperación dentro de las 72 horas, se entenderá que el bien causa abandono y quedará a disposición de la autoridad sanitaria municipal, para su aprovechamiento lícito.

Si del dictamen resultare que el bien asegurado es nocivo, la autoridad sanitaria municipal podrá determinar, previa observancia de la garantía de audiencia y defensa, que el mismo sea sometido a un tratamiento que haga posible su legal aprovechamiento por el interesado, o sea destruido, si no pudiere tener uso lícito por parte de la autoridad municipal.

Artículo 237.-La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y del dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o a la vida de las personas.

TITULO DECIMOCUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

CAPITULO I

DE LA INFRACCIONES SU APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EJECUCIÓN.

Artículo 238.-Se consideran infracciones a lo establecido en el presente Reglamento las siguientes:

I.-No contar con la Tarjeta de Control Epidemiológico;

II.-No contar con la Tarjeta de Salud Municipal;

III.-Cuando los establecimientos comercialicen o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, así como a los responsables de los mismos que no se ajusten al control dispuesto por las Autoridades Municipales o Sanitarias;

IV.-Cuando los establecimientos que expendan suministren al público alimentos, y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en estado natural, mezclado, preparado, adicionado o acondicionados para su consumo dentro y fuera del mismo establecimiento que no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994 y demás aplicables, así como la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco se le sancionará con una multa de 1 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona económica de este el Municipio al día en que se cometa la infracción.

TITULO DECIMO QUINTO

CAPITULO ÚNICO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 253.-El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma de modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores Zapotlán el Grande

SEGUNDO.- Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.

TERCERO.- Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas.

La Comisiones dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, **las propuestas de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que ya quedaron señaladas en el cuerpo del presente dictamen, las cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación de las presentes reformas y adiciones, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

TERCERO.- Se ordena la reimpresión del **Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** con las reformas y adiciones aplicadas, por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de la reforma del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

ATENTAMENTE

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO".

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 20 DE 2017

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES.



DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS
REGIDOR PRESIDENTE

E. Margarita Vizcaino Gutierrez
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ
REGIDORA VOCAL



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA
REGIDORA VOCAL

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN



SALA DE REGIDORES

MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
REGIDOR VOCAL

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
REGIDOR VOCAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
VOCAL

(Esta foja de firmas corresponde al Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco).

C.c.p.-Archivo
LSC/yssc



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx